

**Expte 153/17**  
**Ampliación Red de Gas Barrio Sur**

**VISTO:**

La necesidad de nuestra comunidad de ampliación del servicio de Red de Gas natural domiciliaria y

**CONSIDERANDO:**

Que el acceso a los servicios básicos de infraestructura, como lo es la red de gas natural, siempre es un objetivo anhelado por la comunidad.

Que este servicio mejora la calidad de vida de los frentistas beneficiarios en particular y de la comunidad en general.

----- El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente

**ORDENANZA 2258/17**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de red de gas natural a efectuarse en la ciudad de Laprida, de acuerdo a la ubicación geográfica que se determina en el listado que como ANEXO I y el plano ANEXO II forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2:** Cada frentista deberá abonar a ésta Municipalidad la suma de Pesos Mil Doscientos Setenta y Dos con 45/100 (\$ 1272,45) por metro lineal de frente según surge del computo y presupuesto de la licitación de la obra Ampliación de Red de Gas natural en el Barrio Sur de la que como Anexo III, forma parte de la presente”

**ARTÍCULO 3º:** El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:

**CONTADO:**

Un 12,5 % de descuento.

**FINANCIADO:**

- ✓ 3 cuotas sin interés mensual, consecutivo e igual con un 7,5 % descuento.
- ✓ En doce (12) cuotas al 1,0 % de interés mensual.
- ✓ En veinticuatro (24) cuotas al 1,5 % de interés mensual.
- ✓ En treinta y seis (36) cuotas al 2,0 % de interés mensual.

Los jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad lo cual deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes, podrán solicitar seis (6) cuotas adicionales a la opción de treinta y seis (36) cuotas.

Las parcelas afectadas que correspondieren a Entidades de Bien Público, podrán solicitar la eximición del 50% del costo total de la obra.

**ARTICULO 4°:** Cada frentista suscribirá el plan de pago por el que optare, de no suscribirse se considerará que ha optado por el máximo de cuotas previstas.

**ARTÍCULO 5°:** Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, el importe de la cuenta correspondiente, se prorrateará entre todos los propietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.

**ARTICULO 6°:** La totalidad de los cobros y gastos que se efectúen ingresarán en las siguientes cuentas:

### **CALCULO DE RECURSOS**

Jurisdicción ..... 111003000 Secretaria de Hacienda  
Rubro ..... 2120000 Contribución por Mejoras  
Partida ..... 2120500 Obra de Gas Natural

### **PRESUPUESTOS DE GASTOS**

Jurisdicción 111005000. Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos  
Categoría Programática ..... 18 Dirección Obras Públicas, Viales y Pavimento  
Programa ..... 88 Fondo de Infraestructura  
Subprograma ..... 80 Ampliación Red de Gas  
Partida .....4220 Construcción de Bienes de Dominio Publico

**ARTICULO 7°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecisiete**